



000096

R.S._____LXVIII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
26 DE DICIEMBRE DEL 2023.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

Punto de Acuerdo

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Se comunica el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento.

A T E N T A M E N T E.

OR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. ROCIOSGUADALURE CERVANTES CANCINO.
DIPUTADA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES. DIPUTADA SECRETARIA.





La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de motivos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para, contempla que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.¹

La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Sin embargo, hasta hace relativamente pocos años se reconoció a la violencia contra las mujeres como grave y necesaria de atender para erradicarla.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause [a las mujeres] daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para el Estado de Chiapas, en su Artículo 81 contempla que el Estado y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la presente Ley, de conformidad con las competencias previstas en este Capítulo y demás instrumentos legales aplicables. ²

Para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como para proteger sus derechos, han surgido diversos tratados, acuerdos e instrumentos jurídicos y políticos a nivel internacional, regional, nacional y estatal.

México, cómo un país inscrito a políticas regionales y mundiales de desarrollo, tiene la obligación de llevarlas a cabo.

En Chiapas también hemos legislado para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Con un marco legal robustecido donde se contemplan los diferentes tipos y modalidades de violencias.

https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

² https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0133.pdf?v=Ng==





La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es una de las violaciones a los derechos humanos más extendida en el mundo. Es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, y lastima a la sociedad en su conjunto.

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género.

De acuerdo a lo publicado en la página oficial de la Alerta de Violencia de Género para las Mujeres en Chiapas de Enero a Octubre de 2023 se encuentran 27 víctimas de Feminicidio en 27 indagatorias.³

Por ello es importante seguir trabajando en acciones que prevengan la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y en este sentido siendo el gobierno municipal el primer contacto de la sociedad con sus autoridades.

Por las anteriores consideraciones el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

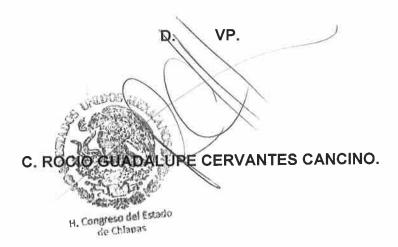
Punto de Acuerdo

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

³ http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx





D. S.

C. FLOR DE MARÍA ESPÓNDA TORRES.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes".